

Responder  Eliminar  Denunciar  ...

Contestación Demanda Rad: 2020-00551

MC

MARIA CAMILA CAMEJO <coordinador.juridico@aut>

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cundinamarca - Funza

Mar 30/08/2022 3:12 PM

Sigue Tu Envío en Inter Rapi...
219 KBCERL AGOSTO AUTOMOTOR...
172 KB

 Mostrar los 4 datos adjuntos (5 MB)  Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

 Descargar todo

Señores:

JUZGADO CIVIL CIRCUITO FUNZA-CUNDINAMARCA**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**secretariaj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.coj01cctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co**E.S.D.**

Radicado No: 252863103001-2020-00551

VERBAL DE MAYOR CUANTIA**DEMANDANTE:** MARTHA PATRICIA JIMENEZ BARBOSA**DEMANDADA:** AUTOMOTORE COMERCIALES AUTOCOM S.A e INGENIERIA AUTOMOTRIZ VILLAVICENCIO E.U

Maria Camila Camejo Bernal, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.014.258.939 de Bogotá D.C, en mi calidad de Apoderado General de la Sociedad **AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A**, identificada con NIT 900.108.579-2, con domicilio en la ciudad de Bogotá, tal como se acredita en el certificado de existencia y representación legal anexo, me dirijo a este despacho respetuosamente para presentar:

1. Contestación de la demanda promovida contra mi representada junto con sus correspondientes anexos.
Cordialmente;

Maria Camila Camejo Bernal

Coordinador Jurídico

Teléfono: 3204587744**E-mail:** coordinador.juridico@autocom.com.co

Calle 224 N° 9-60 piso 2

www.autocom.com.co

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del Destinatario, ya que puede contener información confidencial o susceptible de protección especial, de conformidad con la normatividad sobre propiedad intelectual. Si Usted no es el Destinatario interesado, mediante el presente aviso AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A. le notifica formalmente que cualquier uso, copia o distribución de este correo electrónico, en todo o en parte, se encuentra estrictamente prohibido y se le solicita notificar de manera inmediata al remitente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 09:10:09

Recibo No. AB22268195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222681957E37E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S A
Nit: 900.108.579-2 Administración : Direccion
Seccional De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Cota (Cundinamarca)

MATRÍCULA

Matrícula No. 01637500
Fecha de matrícula: 22 de septiembre de 2006
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Autopista Medellin Km 2.5 Via
Siberia Parque Industrial
Guadalajara Bodega 7
Municipio: Cota (Cundinamarca)
Correo electrónico: director.contabilidad@autocom.com.co
Teléfono comercial 1: 8985393
Teléfono comercial 2: 8985174
Teléfono comercial 3: 3232051664

Dirección para notificación judicial: Calle 224 # 9 - 60

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 09:10:09

Recibo No. AB22268195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222681957E37E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: director.juridico@autocom.com.co
Teléfono para notificación 1: 8985393
Teléfono para notificación 2: 8985174
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 0007231 del 11 de septiembre de 2006 de Notaría 71 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2006, con el No. 01080348 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S A.

Que por Escritura Pública No. 7504, de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 19 de septiembre de 2006, se aclaró la escritura de constitución. Que por Escritura Pública No. 7569, de la Notaría 71 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2006, se aclaró la escritura de constitución.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 1472 del 16 de agosto de 2019, inscrito el 27 de Septiembre de 2019 bajo el No. 00180207 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Funza (Cundinamarca), comunicó que en el Proceso Verbal de responsabilidad civil contractual No. 2528631030010 2019.00515.00 de: Luis Jaime Bohorquez Aldana identificado con C.C 17.195.147 contra: AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S A NIT 900.021.762-9, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 684 del 31 de mayo de 2022 proferido por el Juzgado Civil Del Circuito de Funza (Cundinamarca), inscrito el 8 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 09:10:09

Recibo No. AB22268195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222681957E37E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Junio de 2022 con el No. 00197747 del Libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Resolución de Contrato No. 252863103001.2020.00551.00 de Martha Patricia Jimenez Barbosa contra AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A. NIT 900.108.579-2 e INGENIERIA AUTOMOTRIZ VILLAVICENCIO E.U. NIT 900.021.762-9.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 11 de septiembre de 2026.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: Desarrollar todo tipo de inversiones, negocios, importaciones, exportaciones e intermediación en la compra de toda clase de vehículos automotores, autopartes e instalación y funcionamiento de talleres especializados. Fabricación y comercialización de carrocerías. Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá celebrar toda clase de contratos: Civiles y comerciales, adquirir y disponer de bienes inmuebles y muebles, contraer créditos, celebrar contratos de financiación, de cuenta corriente con entidades bancarias y/o instituciones financieras y en general, celebrar todos los actos y contratos idóneos inclusive el de sociedad con empresas por constituirse o ya constituidas; negociación de cartera, así como la representación de sociedades nacionales y extranjeras, todo tendiente a desarrollar las actividades para las cuales se ha constituido. Por intermedio de su representante legal, la sociedad AUTOCOM S.A., en beneficio propio y/o de terceros, por intermedio de su gerente, podrá servir de fiadora, garante y/o avalista de obligaciones adquiridas por las sociedades, previa aprobación de la asamblea de accionistas, para lo cual se requerirá el voto favorable del 70% de las acciones suscritas. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado; dentro de los que se entienden incluidos: 1. La compraventa, importación, exportación, representación, distribución, ensamblaje, fabricación de toda clase

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 09:10:09

Recibo No. AB22268195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222681957E37E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de vehículos automotores, autopartes e instalación y funcionamiento de talleres especializados 2. Adquirir patentes, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad industrial o intelectual, así como adquirir u otorgar concesiones para su explotación en el ramo automotriz. 3. Inversiones, negociación de cartera, contratos de mutuo. Igualmente, en el desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá adquirir a cualquier título bienes intangibles, muebles e inmuebles, enajenarlos, gravarlos y limitarlos en cualquier forma, y a cualquier título; dar o tomar en arrendamiento, importar, exportar; asociarse con otra u otras empresas, entregar o recibir dinero en mutuo o a intereses, comprar vender, pignorar, a cualquier título papeles de bolsa e instrumentos negociables, o en participación con ellos todas las operaciones convenientes o necesarias, o celebrar cualquier tipo de contrato, indispensable o útil para cumplir los objetivos de la sociedad para desarrollar o favorecer sus actividades o las de la empresa en que tenga interés o que se relacione directamente con el objeto social, abrir y manejar cuentas corrientes en bancos comerciales nacionales o extranjeros.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$7.150.000.000,00
No. de acciones : 57.200,00
Valor nominal : \$125.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$1.500.000.000,00
No. de acciones : 12.000,00
Valor nominal : \$125.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$1.500.000.000,00
No. de acciones : 12.000,00
Valor nominal : \$125.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 09:10:09

Recibo No. AB22268195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222681957E37E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tendrá un gerente que podrá ser o no miembro de la Junta Directiva con tres (3) suplentes que reemplazaran al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Los suplentes podrán actuar de consuno o simultáneamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Facultades del Representante Legal: El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: 1) Representar legalmente a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional. 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos. 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad. 4) Presentar a la asamblea general en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución y reparto de utilidades sociales. 5) Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva. 6) Toma todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía. 7) Convocar la asamblea general a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8) Convocar la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales. 9) Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general o la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea o junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 09:10:09

Recibo No. AB22268195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222681957E37E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 75 del 25 de agosto de 2015, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de septiembre de 2015 con el No. 02017149 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Jorge Andres Neira Fresneda	C.C. No. 000000079939878

Por Acta No. 69 del 30 de septiembre de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2016 con el No. 02148192 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Suplente Del Gerente	Luis Fernando Villa Giraldo	C.C. No. 000000016355350

Por Acta No. 84 del 16 de diciembre de 2019, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de enero de 2020 con el No. 02542521 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Martha Janneth Vasco Alba	C.C. No. 000000052429587

Por Acta No. 69 del 30 de septiembre de 2016, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de octubre de 2016 con el No. 02148192 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Suplente Del	Cesar Mauricio Heredia Quecan	C.C. No. 000000079795447

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 09:10:09

Recibo No. AB22268195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222681957E37E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente

Sin perjuicio en lo dispuesto en el artículo 164 del código de comercio, mediante Acta No. 83 de la Junta Directiva, del 21 de octubre de 2019, inscrita el 13 de Enero de 2020 bajo el No. 02541126 del libro IX, se revocó la designación de Heredia Quecan Cesar Mauricio como representante legal suplente (tercer suplente del gerente).

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 29 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de agosto de 2022 con el No. 02871693 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ivan Genaro Peña Moscoso	C.E. No. 00000000309234
Segundo Renglon	Pedro Esteban Diaz Heredia	P.P. No. 0000000A4537021
Tercer Renglon	Ricardo Patricio Rosales Salvador	P.P. No. 000001711612372
Cuarto Renglon	Rodrigo Eduardo Riera Jaramillo	P.P. No. 000001706740121
Quinto Renglon	Alberto Joaquin Calderon Palou De Comasema	C.C. No. 000000079141159

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 09:10:09

Recibo No. AB22268195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222681957E37E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Jorge Paul Flores Benítez	D.EXT. No. 000000170821819
Segundo Renglon	Patricio Geovanni Martinez Bermudez	C.E. No. 000000000671868
Tercer Renglon	Luis Javier Lopez Fernández-Asenjo	P.P. No. 000000XDD979645
Cuarto Renglon	Paul Adrian Enrique Talbot Puyol	P.P. No. 000000101323376
Quinto Renglon	Manuel Antonio Torres Manrique	C.C. No. 000000003182850

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 29 del 31 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2022 con el No. 02849218 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S A	N.I.T. No. 000008606000639

Por Documento Privado del 1 de junio de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de junio de 2022 con el No. 02849225 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Tania Lorena Gil Pulido	C.C. No. 000001014254894 T.P. No. 286170-T
Revisor Fiscal Suplente	Leonardo Soto Lesmes	C.C. No. 000000080111907 T.P. No. 143541-T

PODERES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 09:10:09**

Recibo No. AB22268195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222681957E37E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por escritura pública no. 620 de la notaria 51 de Bogotá D.C., del 27 de enero de 2020, inscrita el 4 de Febrero de 2020 bajo el no 00043029 del libro v, compareció Jorge Andres Neira Fresneda, identificado con cedula de ciudadanía número 79.939.878 en su calidad de gerente de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere Poder general, amplio y suficiente, a la abogada titulada e inscrita Adriana Marcela Diaz Jaime, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.019.033.886 de Bogotá, D.C., y tarjeta profesional 311.463 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante legal para asuntos judiciales y jurisdiccionales, conforme a la designación efectuada en Acta No. 84 de fecha 16 de diciembre de 2019 de la Junta Directiva de AUTOCOM S.A., para que en nombre y representación de la sociedad, asuma la personería jurídica y legal de la sociedad, presente y conteste toda y cada una de las demandas, quejas, reclamaciones y/o denuncias que se inicien y tramiten contra la sociedad AUTOCOM S.A. ante las jurisdicciones: Civil, penal incluidas Fiscalías, Juzgados de Garantías y de Conocimiento, de familia, comercial, constitucional, contencioso administrativa incluidas las investigaciones administrativas iniciadas y tramitadas en la Superintendencia de Industria y Comercio, así como aquellas iniciadas en virtud de las facultades jurisdiccionales de la Superintendencia de Industria y Comercio, absuelva interrogatorio de parte, confiese y rinda testimonio en todos los procesos donde dicha diligencia se ordene y que deba ser atendida por los representantes legales de la sociedad AUTOCOM SA., por cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal y participe en cualquier diligencia judicial, administrativa o policiva donde la sociedad deba estar representada. Ante la jurisdicción penal asumirá la defensa y representación legal de la sociedad pudiendo promover el incidente de reparación integral y constituirse en parte civil en su caso. La representante legal para asuntos judiciales tiene las facultades inherentes al mandato y en especial las de desistir, transigir, conciliar, recibir, reasumir, sustituir, renunciar, en las mismas condiciones en que lo haría el representante legal o gerente de AUTOCOM S.A. y proponer la tacha de falsedad sin que pueda en ningún caso allanarse a la demanda sin autorización expresa del representante legal o Gerente de la sociedad AUTOCOM .S.A. En nombre y representación de la sociedad AUTOCOM S.A., la representante legal para asuntos judiciales podrá absolver interrogatorio de parte en todos los procesos donde dicha diligencia se ordene por cualquier

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 09:10:09**

Recibo No. AB22268195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222681957E37E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

autoridad judicial, administrativa o policiva, sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal, incluyendo los procesos de carácter jurisdiccional de la Superintendencia de Industria y Comercio, rinda declaración jurada o injurada en todos los procesos donde dicha diligencia se ordene por cualquier autoridad judicial, jurisdiccional, administrativa o policiva, sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal, atienda inspecciones judiciales u oculares en todos los procesos y trámites donde dicha diligencia se ordene por cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal y participe en cualesquier diligencia judicial, administrativa o policiva donde la sociedad deba estar representada, para que ejerza como representante legal para asuntos judiciales de la sociedad AUTOCOM S.A. ante las autoridades administrativas, jurisdiccionales y centros de conciliación y arbitraje de orden nacional, departamental, distrital, municipal o entidades descentralizadas, en los términos de que trata el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y artículo 77 del Código General del Proceso o Ley 1564 de 2012 cuando entre en vigencia y en especial para desistir, transigir, conciliar, recibir, sustituir, reasumir, renunciar y proponer la tacha de falsedad y en su caso solicitar sentencia anticipada. La representante legal para asuntos judiciales podrá comparecer, atender asistir a las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, inclusive la prevista en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, artículo 432 del Código de Procedimiento Civil y artículo 34 de la Ley 640 de 2001, Esta representación legal para asuntos judiciales es única y exclusivamente para los procesos judiciales, jurisdiccionales y asuntos prejudiciales, administrativos y policivos.

Por Escritura Pública No. 650 del 31 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 51 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Febrero de 2022, con el No. 00046777 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a la abogada titulada e inscrita Maria Camila Camejo Bernal, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.014.258.939 de Bogotá, D.C., y tarjeta profesional 317.165 del Consejo Superior de la Judicatura, como representante legal para asuntos judiciales y jurisdiccionales, conforme a la designación efectuada en Acta No. 88 de fecha 26 de Enero de 2021 de la Junta Directiva de AUTOCOM SA., para que en nombre y representación de la sociedad, asuma la personería jurídica y legal de la sociedad, presente y conteste toda y cada una de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 09:10:09**

Recibo No. AB22268195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222681957E37E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

demandas, quejas, reclamaciones y/o denuncias que se inicien y tramiten contra la sociedad AUTOCOM S.A. ante las jurisdicciones: Civil, penal incluidas Fiscalías, Juzgados de Garantías y de Conocimiento, de familia, comercial, constitucional, contencioso administrativa incluidas las investigaciones administrativas iniciadas y tramitadas en la Superintendencia de Industria y Comercio, así como aquellas iniciadas en virtud de las facultades jurisdiccionales de la Superintendencia de industria y Comercio absuelva interrogatorio de parte, confiese y rinda testimonio en todos los procesos donde dicha diligencia se ordene y que deba ser atendida por los representantes legales de la sociedad AUTOCOM S A, por cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal participe en cualquier diligencia judicial, administrativa o policiva donde la sociedad deba estar representada Ante la jurisdicción penal asumirá la defensa y representación legal de la sociedad pudiendo promover el incidente de reparación integral y constituirse en parte civil en su caso. La representante legal para asuntos judiciales tiene las facultades inherentes al mandato y en especial las de desistir, transigir, conciliar, recibir, reasumir, sustituir, renunciar, en las mismas condiciones en que lo haría el representante legal o gerente de AUTOCOM S.A. y proponer la tacha de falsedad sin que pueda en ningún caso allanarse a la demanda sin autorización expresa del representante legal o Gerente de la sociedad AUTOCOM S.A. En nombre y representación de la sociedad AUTOCOM SA., la representante legal para asuntos judiciales podrá absolver interrogatorio de parte en todos los procesos donde dicha diligencia se ordene por cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal, incluyendo los procesos de carácter jurisdiccional de la Superintendencia de Industria y Comercio rinda declaración jurada o injurada en todos los procesos donde dicha diligencia se ordene por cualquier autoridad judicial, jurisdiccional, administrativa o policiva, sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal, atienda inspecciones judiciales u oculares en todos los procesos y trámites donde dicha diligencia se ordene por cualquier autoridad judicial, administrativa o policiva, sea del orden nacional, departamental, distrital o municipal y participe en cualesquier diligencia judicial, administrativa o policiva donde la sociedad deba estar representada, para que ejerza como representante legal para asuntos judiciales de la sociedad AUTOCOM S.A. ante las autoridades administrativas, jurisdiccionales y centros de conciliación y arbitraje de orden

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 09:10:09

Recibo No. AB22268195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222681957E37E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacional, departamental, distrital, municipal o entidades descentralizadas, en los términos, de que trata el artículo 70 del Código de Procedimiento Civil y artículo 7 del Código General del Proceso o Ley 1564 de 2012 cuando entre en vigencia y en especial para desistir, transigir, conciliar, recibir, sustituir, reasumir, renunciar y proponer la tacha de falsedad y en su caso solicitar sentencia anticipada La representante legal para asuntos judiciales podrá comparecer, atender asistir a las audiencias de conciliación judicial y extrajudicial, inclusive la prevista en el artículo 101 del Código de Procedimiento Civil, artículo 432 del Código de Procedimiento Civil y artículo 34 de la Ley 640 de 2001, Esta representación legal para asuntos judiciales es única y exclusivamente para los procesos judiciales, jurisdiccionales y asuntos prejudiciales, administrativos y policivos.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0008739 del 30 de octubre de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01088455 del 2 de noviembre de 2006 del Libro IX
E. P. No. 696 del 23 de febrero de 2010 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01366544 del 5 de marzo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 473 del 30 de abril de 2015 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01945097 del 3 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 3477 del 2 de junio de 2017 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	02238689 del 30 de junio de 2017 del Libro IX
E. P. No. 3478 del 2 de junio de 2017 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	02238696 del 30 de junio de 2017 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 09:10:09

Recibo No. AB22268195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222681957E37E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4511
Actividad secundaria Código CIIU: 4520
Otras actividades Código CIIU: 4530, 4799

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S A
Matrícula No.: 01637535
Fecha de matrícula: 22 de septiembre de 2006
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Av Boyaca 77 A 41
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S A AV PRIMERA
Matrícula No.: 01775886
Fecha de matrícula: 19 de febrero de 2008
Último año renovado: 2022

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 09:10:09

Recibo No. AB22268195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222681957E37E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 1 No. 18 39 18 45
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S A
Matrícula No.: 01960887
Fecha de matrícula: 3 de febrero de 2010
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Vereda Bojaca El Portal Las Margaritas
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: AUTOCOM 36
Matrícula No.: 02557954
Fecha de matrícula: 27 de marzo de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cr 36 No. 18 20
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 249.042.989.463

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 09:10:09

Recibo No. AB22268195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222681957E37E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

período - CIIU : 4511**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 1 de septiembre de 2006. Fecha de envío de información a Planeación : 9 de julio de 2020. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 25 de agosto de 2022 Hora: 09:10:09

Recibo No. AB22268195

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222681957E37E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Dirección: Aut.Med Km1.5 Siberia Bod.13
Teléfono: 8985393
Fax: 4370050

Número: JACV 022139
Fecha: 2013-10-15

DATOS DEL COMPRADOR

Cliente: JIMENEZ BARBOSA MARTHA PATRICIA
Dirección: CALLE 41 A SUR # 72 G-55 Teléfono: 3133362241 Nit: 28788309
Ciudad: BOGOTA
Concesionario Vendedor: 468 AUTOCOM S.A. CALLE 13
Asesor Comercial: 173 RAMOS EDGAR

DATOS DEL VEHICULO

Marca :	JAC	Referencia :	HK6738K
Clase :	BUSETA	Tipo :	CERRADA
Modelo :	2014	Chasis :	LJ16AR5D6E2000003
Motor :	89076675	VIN :	LJ16AR5D6E2000003
Color :	BLANCO	Tipo Motor :	DIESEL
Servicio :	Público	No. Puertas :	2
Cilindraje :	3800 C.C.	Capacidad :	27P+C
Versión :	HK6738K27AA	No. Interno :	JB00565

DATOS DE LA IMPORTACION

Número de Declaración :	882013000139615
Número de Levante :	882013000114744
Fecha de Levante :	2013-10-10
Intermediario Aduanero :	ALMAGRARIO S.A..
Aduana de :	CALI
Cancelación de Derechos :	BANCOLOMBIA S.A
Fecha :	2013-10-10
Valor del Vehículo :	99,051,724
I.V.A. 16.00% :	15,848,276
Imp. Consumo 0.00% :	0
Total :	114,900,000

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES SEGUN RESOLUCION 15633 DEL 18 DE DICIEMBRE DEL 2007
ACTIVIDAD ECONOMICA 202, RETENCION EN LA FUENTE DEL 1% VEHICULOS.

AUTOCOM S.A. RECIBO DE CAJA Número: JA 043506
 Nit: 9001085792
 Cliente: 468 JIMENEZ BARBOSA MARTHA PATRICIA
 Dirección: CALLE 41 A SUR # 72 G-55 BOGOTA

Fecha: 2013-11-15
 Nit: 28788309
 Teléfono: 3133362241

Concepto	Documento	
VALOR CONSIGNADO - CANCELACION VEHICULO	F 022139	24,900,000.00

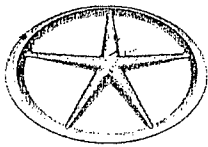
~~Vehículo: JB00565 HK6738K27 BLANCO 2014~~

Saldo: 0.00
 JFO CAN VEH EDGAR RAMOS

Total Consignado: \$ 24,900,000.00 Total: \$ 24,900,000.00

Efec: 0.00	T.Debi: 0.00
Cheque: 24,900,000.00 10 708222	Recon: 0.00
T.Créd: 0.00	Consi: 0.00
Posfec: 0.00	Titulo: 0.00

18



JAC

ACTA ENTREGA DE INVENTARIOS

NO 18585

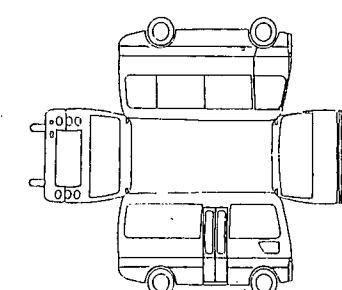
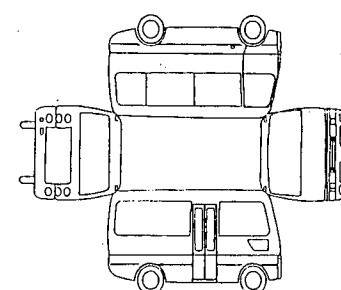
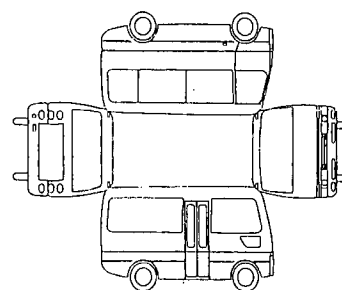
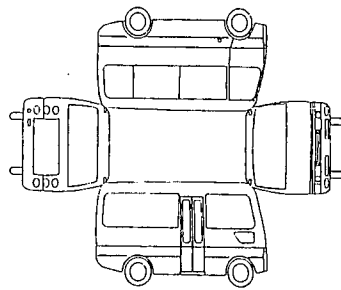


AUTOMOTORES COMERCIALES
AUTOCOM S.A
 Representante exclusivo para Colombia
 NIT. 900 108 579 - 2

FECHA 27 NOV 2013	CIUDAD Bogotá	MARCA JAC 6788 10	MODELO 2014	TIPO Buseta	COLOR Blanco
MOTONAVE	CONTENEDOR	B/L	PEDIDO	NUMERO DE CHASIS 00003	

VACIADO CONTENEDOR		ALISTAMIENTO/ALMACENADORA		CARAVANERO/MOVILIZACION		ALMACENADORA/CONCESIONARIO	
ANTENA	LUCES INTERNAS	ANTENA	LUCES INTERNAS	ANTENA	LUCES INTERNAS	ANTENA	LUCES INTERNAS
APOYA CABEZAS	MANIJAS INTERIORES	APOYA CABEZAS	MANIJAS INTERIORES	APOYA CABEZAS	MANIJAS INTERIORES	APOYA CABEZAS	MANIJAS INTERIORES
BASE ANTENA	MANIJAS PUERTAS EXTERIORES	BASE ANTENA	MANIJAS PUERTAS EXTERIORES	BASE ANTENA	MANIJAS PUERTAS EXTERIORES	BASE ANTENA	MANIJAS PUERTAS EXTERIORES
BATERIA	MANUALES	BATERIA	MANUALES	BATERIA	MANUALES	BATERIA	MANUALES
BOCELES INTERIORES	MARCO DE BATERIA	BOCELES INTERIORES	MARCO DE BATERIA	BOCELES INTERIORES	MARCO DE BATERIA	BOCELES INTERIORES	MARCO DE BATERIA
BOMPER DELANTERO	PALANCA EMERGENCIA	BOMPER DELANTERO	PALANCA EMERGENCIA	BOMPER DELANTERO	PALANCA EMERGENCIA	BOMPER DELANTERO	PALANCA EMERGENCIA
BOMPER TRASERO	PARASOLES	BOMPER TRASERO	PARASOLES	BOMPER TRASERO	PARASOLES	BOMPER TRASERO	PARASOLES
BOTONES RADIO	PARLANTES	BOTONES RADIO	PARLANTES	BOTONES RADIO	PARLANTES	BOTONES RADIO	PARLANTES
CAJA HERRAMIENTAS	PERILLA BARRA DE CAMBIOS	CAJA HERRAMIENTAS	PERILLA BARRA DE CAMBIOS	CAJA HERRAMIENTAS	PERILLA BARRA DE CAMBIOS	CAJA HERRAMIENTAS	PERILLA BARRA DE CAMBIOS
CAUCHO PEDALES	PERSIANAS	CAUCHO PEDALES	PERSIANAS	CAUCHO PEDALES	PERSIANAS	CAUCHO PEDALES	PERSIANAS
CENICERO	PITO	CENICERO	PITO	CENICERO	PITO	CENICERO	PITO
CINTURON SEGURIDAD	PORTA EXTINTOR	CINTURON SEGURIDAD	PORTA EXTINTOR	CINTURON SEGURIDAD	PORTA EXTINTOR	CINTURON SEGURIDAD	PORTA EXTINTOR
COPAS	RADIO	COPAS	RADIO	COPAS	RADIO	COPAS	RADIO
CORTAVIENTOS	RETROVISOR INTERIOR	CORTAVIENTOS	RETROVISOR INTERIOR	CORTAVIENTOS	RETROVISOR INTERIOR	CORTAVIENTOS	RETROVISOR INTERIOR
CRUCETA	RINES	CRUCETA	RINES	CRUCETA	RINES	CRUCETA	RINES
DESCANSA BRAZOS	SEGUROS PUERTAS INTERIORES	DESCANSA BRAZOS	SEGUROS PUERTAS INTERIORES	DESCANSA BRAZOS	SEGUROS PUERTAS INTERIORES	DESCANSA BRAZOS	SEGUROS PUERTAS INTERIORES
ESPEJOS EXTERIORES	TABLERO DE INSTALACION	ESPEJOS EXTERIORES	TABLERO DE INSTALACION	ESPEJOS EXTERIORES	TABLERO DE INSTALACION	ESPEJOS EXTERIORES	TABLERO DE INSTALACION
ESTADO PALANCA LIMPIABRISAS	TANQUE DE COMBUSTIBLE	ESTADO PALANCA LIMPIABRISAS	TANQUE DE COMBUSTIBLE	ESTADO PALANCA LIMPIABRISAS	TANQUE DE COMBUSTIBLE	ESTADO PALANCA LIMPIABRISAS	TANQUE DE COMBUSTIBLE
ESTADO PALANCA LUCES	TAPA CAJA FUSIBLES	ESTADO PALANCA LUCES	TAPA CAJA FUSIBLES	ESTADO PALANCA LUCES	TAPA CAJA FUSIBLES	ESTADO PALANCA LUCES	TAPA CAJA FUSIBLES
ESTADO TECHO	TAPA COMBUSTIBLE	ESTADO TECHO	TAPA COMBUSTIBLE	ESTADO TECHO	TAPA COMBUSTIBLE	ESTADO TECHO	TAPA COMBUSTIBLE
EXPLORADORAS	TAPA GUANTERA	EXPLORADORAS	TAPA GUANTERA	EXPLORADORAS	TAPA GUANTERA	EXPLORADORAS	TAPA GUANTERA
EXTINTOR	TAPA LIQUIDO FRENOS	EXTINTOR	TAPA LIQUIDO FRENOS	EXTINTOR	TAPA LIQUIDO FRENOS	EXTINTOR	TAPA LIQUIDO FRENOS
GRIFOS LAVAVIDRIOS	TAPA LLENADO MOTOR	GRIFOS LAVAVIDRIOS	TAPA LLENADO MOTOR	GRIFOS LAVAVIDRIOS	TAPA LLENADO MOTOR	GRIFOS LAVAVIDRIOS	TAPA LLENADO MOTOR
GUARDA POLVOS	TAPA RADIADOR	GUARDA POLVOS	TAPA RADIADOR	GUARDA POLVOS	TAPA RADIADOR	GUARDA POLVOS	TAPA RADIADOR
INSTALACION ELECTRICA STOPS	TAPA VALVULAS	INSTALACION ELECTRICA STOPS	TAPA VALVULAS	INSTALACION ELECTRICA STOPS	TAPA VALVULAS	INSTALACION ELECTRICA STOPS	TAPA VALVULAS
LAMPARAS DELANTERAS	TIMON	LAMPARAS DELANTERAS	TIMON	LAMPARAS DELANTERAS	TIMON	LAMPARAS DELANTERAS	TIMON
LAMPARAS DIRECCIONALES	STOPS	LAMPARAS DIRECCIONALES	STOPS	LAMPARAS DIRECCIONALES	STOPS	LAMPARAS DIRECCIONALES	STOPS
LIMPIABRISAS Y BRAZOS	VARILLA DE ACEITE	LIMPIABRISAS Y BRAZOS	VARILLA DE ACEITE	LIMPIABRISAS Y BRAZOS	VARILLA DE ACEITE	LIMPIABRISAS Y BRAZOS	VARILLA DE ACEITE
LLANTAS	VARILLA PARA EL REPUESTO	LLANTAS	VARILLA PARA EL REPUESTO	LLANTAS	VARILLA PARA EL REPUESTO	LLANTAS	VARILLA PARA EL REPUESTO
LLANTA REPUESTO	VIDRIOS	LLANTA REPUESTO	VIDRIOS	LLANTA REPUESTO	VIDRIOS	LLANTA REPUESTO	VIDRIOS
LLAVE ENCENDIDO		LLAVE ENCENDIDO		LLAVE ENCENDIDO		LLAVE ENCENDIDO	

NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE	NOMBRE
<i>[Handwritten signature]</i>	<i>Martha Jimenez</i>		
FIRMA Y SELLO	FIRMA Y SELLO	FIRMA Y SELLO	FIRMA Y SELLO
OBSERVACIONES	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES	OBSERVACIONES



Original: Logística

1a. Copia: Archivo Puerto

2a. Copia: Archivo Transportadora

3a. Copia: Archivo Concesionario



**LIBRETA DE GARANTÍAS
Y
SERVICIOS OBLIGATORIOS
PARA VEHÍCULOS COMERCIALES**



AUTOCOM
Representante exclusivo para Colombia
NIT. 900.108.579-2

■ ADICIÓN Y ACLARACIÓN A LO QUE NO ESTÁ CUBIERTO LA GARANTIA ■

No se aceptará ninguna responsabilidad por el uso de repuestos, accesorios, adornos, modificaciones o adiciones que no fueron aprobados por AUTOCOM S.A., ni por cualquier otro cambio no autorizado. AUTOCOM S.A. no está en condiciones de estudiar detalladamente la seguridad, especificaciones y confiabilidad de productos fabricados y/o instalados por otras firmas (personas naturales o jurídicas) y por lo tanto no podrá garantizar el uso de tales productos, siendo responsabilidad del propietario, el daño que estos sufran o que causen al vehículo o a terceros, los cuales quedan excluidos de la garantía.

Alteración de las especificaciones técnicas del vehículo o el uso de repuestos o accesorios, repuestos consumibles, lubricantes o insumos que no corresponden a las especificaciones del fabricante, como aditivos de gasolina o aceite, gasolina corriente (cuando se recomienda el uso de gasolina extra), elevadores de octanaje, diesel contaminado, gasolina con niveles de octanajes diferentes al especificado por el fabricante para el funcionamiento del vehículo, la instalación de equipos de combustión a gas y los defectos que resulten por su instalación, uso de gas, excepto si ha sido homologado o autorizado por AUTOCOM S.A., entre otros.

DESCRIPCION GARANTIA	CAMA	
COBERTURA DE GARANTIA AÑO / KILOMETRAJE (x1000)	LIVIANOS	MED
* COBERTURA DE GARANTIA BASICA	2/50	
Welchal WD 615.44 (MINI MULA)		
Cummins 4BT	2/80	2
Cummins 6BT		2 ILIM
Cummins 6CT		2
Cummins ISF	1,5/160	1,5
Cummins ISL.e		
Cummins ISDe		1/ ILIM
Cummins ISM 380E		
Cummins ISM440E-20 TRACTOMULA		
BATERIA		

* Lo primero que ocurra en tiempo
Vehículo público: destinado al ser
Vehículo de carga: ejemplo pickup
Esta garantía cubre todas las piezas
El cambio de propietario no afecta
La nueva garantía de fábrica solo a

AUTOCOM

Representante exclusivo para Colombia

COBERTURA DE LA GARANTIA AUTOCOM

DESCRIPCION GARANTIA	MARCA																		LIMITACIONES
	JAC				BRILLIANCE								BAIC / KEHO						
	CAMIONES			VAN M209 / REFINE	PUBLICO HASTA 7 PASAJEROS	AUTOS, SUV, MPV	BUS	PARTICULAR AUTOS / SUV	PUBLICO HASTA 7 PASAJEROS	JINBEI	JOYLONG	PARTICULAR AUTOS / SUV	PICKUPS		VAN PANEL		VAN PASAJEROS		
COBERTURA DE GARANTIA AÑO / KILOMETRAJE (x1000)	LIVIANOS	MEDIANOS	PESADOS									PARTICULAR	PUBLICO	PARTICULAR	PUBLICO	PARTICULAR	PUBLICO		
* COBERTURA DE GARANTIA BASICA	2/60	2/60	2/60	2/60	1/60	3/100	1/60	3/100	1/60	2/60	2/60	3/100	2/60	1/60	2/60	1/60	2/60	1/60	SIEMPRE Y CUANDO NO IMPLIQUE PIEZAS DE DESGASTE O DETERIORO NORMAL
COBERTURA DE GARANTIA DE MOTORES	Waltch WD 615.44 (MINI MULA)			2/60															PARA LOS MODELOS DE VEHICULOS QUE NO REGISTRAN VALORES EN LA TABLA, LA COBERTURA DE GARANTIA PARA MOTOR ES IGUAL A LA COBERTURA DE GARANTIA BASICA
	Cummins 4BT	2/80	2/80																EL SERVICIO DE GARANTIA PARA LOS MOTORES CUMMINS, ES PRESTADO POR EL FABRICANTE DEL MOTOR EN SU RED DE TALLERES AUTORIZADOS.
	Cummins 6BT		2/KM ILIMITADO	2/KM ILIMITADO															
	Cummins 6CT		2/160	2/160															
	Cummins ISF	1,5/160	1,5/160								1,5/160								
	Cummins ISLe																		
	Cummins ISDe																		
	Cummins ISM 380E			2/400															
	Cummins ISM440E-20 TRACTOMULA			2/400															
BATERIA	1 AÑO SIN LIMITE DE KILOMETRAJE																		

* Lo primero que ocurra en tiempo o kilometraje a partir de la fecha de entrega del vehículo nuevo
 Vehículo público: destinado al servicio público de transporte individual o colectivo de pasajeros, servicio escolar o servicio especial.
 Vehículo de carga: ejemplo pickup, camiones livianos, medianos y pesados, todos estos con placa blanca.
 Esta garantía cubre todas las piezas y componentes, y la mano de obra involucrada en las reparaciones. Es aplicable siempre y cuando el vehículo presente su plan de mantenimiento al día realizado en un Taller Autorizado.
 El cambio de propietario no afecta a los derechos y obligaciones de la Garantía. La garantía otorgada al comprador original es transferible a los propietarios subsiguientes, dentro de los límites de tiempo establecidos en la Libreta de Garantía.
 La nueva garantía de fábrica solo aplica para los vehículos facturados y matriculados a partir del 01 de Octubre de 2014, de conformidad con los términos y condiciones de la libreta de garantía, que se entrega con el vehículo.

IA
 os,
 er otro
 ente la
 as firmas
 s, siendo
 ceros, los

 orios,
 nes del
 el uso de
 tanajes
 ción de
 xcepto si



INDICE

CONTENIDO	PÁGINA
Formulario de Inscripción Garantía	2
Información General	3 - 4
Cubrimiento de la Garantía	5 - 8
Qué no cubre la Garantía	9 - 13
Cuando se pierde la Garantía	14
Garantía Limitada para su Vehículo Nuevo	15
Garantía Limitada para los Repuestos	16 - 17
Asistencia al Cliente	18
Programa de Inspección y Cambio de Lubricantes, Fluido Hidráulico y Elementos de los Filtros	19
Cronograma de Mantenimiento	21 - 25
Cupones de Revisiones Obligatorias	27 - 33
Red Nacional de Servicios Vehículos JAC	35 - 36

■ ADVERTENCIA ■

(Aplica únicamente para camiones HFC1063 /
HFC1083 / HFC1131 / HFC1134 / HFC3251 /
y Busetas HK6738)

El hecho de efectuar las revisiones periódicas solicitadas por el fabricante del motor en las instalaciones de los Distribuidores de dicho fabricante, no exime al propietario de cumplir igualmente con las revisiones periódicas exigidas por JAC de los demás componentes del chasis, siendo obligatorio que dichas revisiones periódicas sean efectuadas en la Red Nacional de Servicio establecida por Autocom S.A. En caso de no atender esta advertencia Autocom S.A. aplicará lo establecido en sus políticas de garantía (ver página 6 párrafo 5 de la presente libreta de garantía).



JAC

PROPIETARIO:
C.C.
DIRECCIÓN:
E-MAIL:
FECHA VENTA VEHÍCULO:
CONCESIONARIO VENDEDOR:
OBSERVACIONES:

IMPORTANTE

Para la atención de su garantía

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el vehículo
recibido el Manual de Usuario

ENTREGADO POR:
NOMBRE (LETRA DE IMPRIMIR)
C.C.

**JAC****FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN GARANTÍA**

Nº 12288

DATOS DEL CLIENTE				DATOS DEL VEHÍCULO			
PROPIETARIO:				MODELO:		PLACA:	
C.C.				CHASIS No. L J11KCAC9F6002050			
DIRECCIÓN:		TELÉFONO:		MOTOR No.			
E-MAIL:		CIUDAD:		COLOR:		AÑO:	
FECHA VENTA VEHÍCULO:		FECHA ENTREGA VEHÍCULO:		TIPO DE VEHÍCULO:			
CONCESIONARIO VENDEDOR:							
OBSERVACIONES:							

IMPORTANTE

Para la atención de cualquier garantía y revisiones periódicas y obligatorias es indispensable la presentación de este Manual.

CERTIFICACIÓN

Certificamos que hemos recibido el Manual de Garantía y hemos sido instruidos acerca de su contenido. Igualmente hemos recibido el Manual del Operador del Vehículo.

ENTREGADO POR:	RECIBIDO A SATISFACCIÓN:
NOMBRE (LETRA DE IMPRENTA):	NOMBRE (LETRA DE IMPRENTA):
C.C.	C.C.
_____	_____
FIRMA	FIRMA



- INFORMACIÓN GENERAL -

La Compañía **AUTOCOM S.A.** es la distribuidora para Colombia de **ANHUI JIANGHUAI AUTOMOBILE CO. LTD.**, fabricante de los vehículos marca **JAC**.

La Compañía de automóviles **JIANGHUAI** se ha dedicado a producir productos de excelente calidad para satisfacer la necesidad del mercado manteniendo el principio de: "El cliente en el primer lugar".

Los vehículos adquiridos a través de la red de **AUTOCOM S.A.**, gozarán de las garantías reconocidas por el fabricante, descritas en este Manual. Los servicios de mantenimiento y reparación serán prestados en los diferentes Concesionarios del territorio nacional. (Ver Listados Red Nacional de Concesionarios).

Este Manual contiene la garantía de su nuevo vehículo y los programas de inspección/mantenimiento, junto con otras informaciones y sugerencias que le ayudarán a mantener su vehículo en buenas condiciones.

Aconsejamos leer cuidadosamente este Manual, atender las instrucciones y recomendaciones que en él se imparten. Le sugerimos leer, comprender y emplear todas las recomendaciones descritas en el Manual del Propietario, el cual le fue entregado junto con su vehículo.

Se recomienda ejecutar la inspección y el servicio de su vehículo a los intervalos y lugares previstos para que su vehículo **JAC** le brinde muchos años de servicio eficiente.

■ ADVERTENCIA ■

Es indispensable que el conductor asista al curso de inducción sobre operación y mantenimiento del vehículo nuevo. Cada que haya cambio de conductor deberá cumplir con este mismo requisito.



■ ADVERTENCIA ■

El valor de todas las revisiones obligatorias (mano de obra, repuestos y elementos de desgaste) serán con cargo al propietario del vehículo. Se exceptúa el costo de la mano de obra de la revisión de los primeros 5.000 km. Esta garantía no cubre lucro cesante, inconvenientes, pérdida de uso del vehículo o daños consecuentes y emergentes.

Los posibles retrasos en la realización de los trabajos en garantía no dan derecho a indemnizaciones por daños ni a la prórroga de la garantía.

IMPORTANTE

La Libreta de Garantía y de Servicios Obligatorios es un documento que acompaña el "Manual de Propietario de Camiones y Buses JAC" expedido y suministrado por **AUTOCOM S.A. Y SU RED DE CONCESIONARIOS** en el momento de la entrega al primer propietario del vehículo. Este documento deberá ser presentado en el Concesionario o Taller de Servicio autorizado cuando requiera algún servicio que involucre un trabajo por Garantía y/o inspección periódica, quien actúa únicamente como administrador de las garantías otorgadas y reconocidas por el fabricante.

Esta Libreta de Garantía y de Servicios Obligatorios deberá ser mantenida cuidadosamente, ya que en caso de pérdida o robo no podrá ser sustituida por otra nueva. **AUTOCOM S.A.**, se reserva el derecho de modificar los términos descritos en este Manual de Garantías sin previo aviso, basándose en las políticas que en este sentido expida el fabricante de los vehículos **JAC**.

■ ADVERTENCIA ■

En caso de que se detecte una falla en el vehículo y éste no se presente oportunamente en los talleres de **AUTOCOM S.A.** y/o de la Red Nacional de Concesionarios, conllevando a mayores daños, no quedarán cubiertos por la garantía del fabricante y por lo tanto no serán responsabilidad de **AUTOCOM S.A.**

En el evento que un vehículo se presente oportunamente en los talleres de **AUTOCOM S.A.** y/o de la Red Nacional de Concesionarios y haya una interrupción de la reparación por parte del propietario no permitiendo la realización de los trabajos requeridos ocasionando daños mayores, no quedarán cubiertos por la garantía, por lo tanto, no serán responsabilidad de **AUTOCOM S.A.**

NOTA IMPORTANTE

Una vez realizado el di

1. Cubrimiento Básico

Si una parte instalada material o manufactur propietario.

Esto no quiere decir qu

Como "uso normal" se

* El cuidado que se deb

* La operación correcta

* El cuidado de rutina vehículo, de acuerdo cc

* El acatamiento de las

2. Garantía para Cami

Los camiones **JAC** tier primero que ocurra para

Las minimulas HFC418 meses o de 30.000 km. kilometraje.

La cobertura de Garant para el motor diesel, lo p



- CUBRIMIENTO DE LA GARANTÍA -

NOTA IMPORTANTE

Una vez realizado el diagnóstico y analizada la causa de la falla, se determinará si la reclamación es objeto de garantía.

1. Cubrimiento Básico

Si una parte instalada en un vehículo **JAC** se confirma que ha presentado falla, bajo condiciones normales de uso, por un defecto de material o manufactura, el Concesionario o Taller Autorizado reemplazará o reacondicionará dicha parte sin costo alguno para el propietario.

Esto no quiere decir que efectuar el cambio de una pieza conlleve a la prórroga de la cobertura de la Garantía del Vehículo.

Como "usó normal" se define:

- * El cuidado que se debe tener durante los primeros kilómetros de uso.
- * La operación correcta y segura de los equipos y controles.
- * El cuidado de rutina diaria y/o revisiones periódicas (incluyendo la apariencia), que se espera que el propietario debe dar a su vehículo, de acuerdo con las recomendaciones establecidas en el Manual del Propietario.
- * El acatamiento de las recomendaciones dadas para: remolque de la unidad, instalación del gato, arranques de emergencia, etc.

2. Garantía para Camiones y Minimulas

Los camiones **JAC** tienen una cobertura de garantía a partir de la fecha de entrega del vehículo de 12 meses o de 30.000 km, lo primero que ocurra para camiones en servicio público o particular.

Las minimulas HFC4181KA1 con motor Weichai tienen una cobertura de garantía a partir de la fecha de entrega del vehículo de 12 meses o de 30.000 km. lo primero que ocurra, para el chasis y carrocería, con excepción del motor la cual es de 12 meses sin límite de kilometraje.

La cobertura de Garantía para los Modelos HFC4181 es de un (1) año ó 50.000 Km para el vehículo ó de dos (2) años ó 80.000 Km para el motor diesel, lo primero que ocurra en ambos casos.



Para hacer válida esta garantía es necesario que el propietario realice los siguientes procedimientos: Inmediatamente después de haber sido instalada la carrocería, el propietario debe llevar el vehículo a **AUTOCOM S.A.** y/o Concesionario autorizado de la red de servicio **JAC** para la verificación del cumplimiento de las medidas de la carrocería homologadas por el fabricante y descritas en el Manual del Propietario y a su vez inspeccionar el vehículo, junto con el vehículo debe presentar documento de entrega por parte del carrocerero para así realizar la inscripción de la garantía.

La omisión de este procedimiento es causal de pérdida de la garantía.

3. Garantía para Busetas

Las busetas **JAC** de servicio público tienen una cobertura a partir de la fecha de entrega del vehículo de 6 meses o de 50.000 kilómetros, lo primero que ocurra.

4. Inspección Gratuita (Revisión de 5.000 kms)

El Concesionario y/o taller de servicio autorizado deberá realizar la inspección del vehículo sin cargo alguno para el propietario por concepto de mano de obra. Los insumos y filtros serán a cargo del cliente.

5. Inspecciones Periódicas

Para camiones: revisiones obligatorias desde los 5.000 hasta los 30.000 kms (cada 5.000 kms)

Para busetas: revisiones obligatorias desde los 5.000 hasta los 50.000 kms (cada 5.000 kms)

NOTA:

Estas inspecciones son requisitos para solicitar cualquier tipo de reclamo de garantía, si por algún motivo no se realizan cualquiera de estas inspecciones periódicas automáticamente se perderá la garantía.

■ ADVERTENCIA ■

Para poder gozar de la garantía, el diseño de la carrocería deberá ser homologada previamente por **AUTOCOM S.A.**, no se aceptan transformaciones en los vehículos.



GARANTÍA PA

La Garantía de fabricante, si en condiciones:

* No debe prese

* No debe prese

* No debe prese

* No debe prese

* No debe prese

* No deben ser c

* Terminales de l

GARANTÍA PAI

La garantía de l remanente de la algunos de los si



GARANTÍA PARA LAS BATERÍAS

La Garantía de las baterías tiene condiciones especiales por ser un elemento de consumo. La batería será garantizada por el fabricante, siempre y cuando se cumpla con el mantenimiento adecuado durante la utilización del vehículo y presenten las siguientes condiciones:

- * No debe presentar deformación y/o daño en las celdas o en la superficie de la caja de batería incluyendo los bornes.
- * No debe presentar defectos producidos por uso inadecuado de líquido para batería.
- * No debe presentar defectos producidos por un incorrecto manejo en el almacenamiento del vehículo.
- * No debe presentar daños ocasionados por sobrecargas e instalaciones eléctricas inadecuadas en el vehículo.
- * No debe presentar daños ocasionados por instalaciones de accesorios adicionales al equipo original del vehículo.
- * No deben ser conectados accesorios a una sola batería.
- * Terminales de batería rotos y/o quebrados.

GARANTÍA PARA LAS LLANTAS

La garantía de las llantas es limitada. El ajuste de las llantas como equipo original será con base en el prorrato de la profundidad remanente de la banda. Se consideran reclamaciones para ajuste antes de los primeros 2.500 km. siempre y cuando no presenten algunos de los siguientes aspectos:

- QUE NO CUBRE LA GARANTÍA -

1. Instancias no cubiertas por la garantía

La garantía no se aplica en los siguientes casos, aún durante el periodo de validez de garantía:

- * Servicios de mantenimiento como: limpieza, lubricación, verificaciones, regulaciones, etc.
- * Corrosión en el sistema de alimentación de combustible o defectos causados por contaminación de combustible de mala calidad.
- * Alineación, balanceo y rotación llantas.
- * Gastos generados por el desplazamiento del personal técnico del concesionario (costos de viaje, salarios, comisiones, bonificaciones, horas extras) para atender los vehículos que se encuentren por fuera de los concesionarios autorizados.
- * Servicio de grúas, auxilios viales, daños en tránsito, gastos de transporte o fletes para obtener piezas de reemplazo, inmovilización del vehículo, lucro cesante, alojamiento, gastos de combustible, de comunicación, comidas, costos de viaje, parqueadero e inconvenientes presentados por daños del vehículo estando en garantía, tales como cese de la utilización del vehículo, pérdida de tiempo o daños de propiedades personales, pérdidas comerciales, lucros cesantes u otros específicamente mencionados.
- * Reparaciones requeridas como resultado de accidentes de tránsito, abuso o negligencia en el trato del vehículo por parte del propietario.
- * Servicios realizados por un Taller no autorizado por **AUTOCOM S.A.** y cualquier defecto resultante de dichos servicios.
- * Cuando haya lugar a reparaciones como resultado de negligencia para realizar las inspecciones periódicas o de rutina según lo especifica el Manual del Propietario.

- CUANDO SE PIERDE LA GARANTÍA -

La garantía puede perderse parcial o totalmente cuando:

1. Cuando el vehículo es atendido por talleres no autorizados por **AUTOCOM S.A.**
2. Cuando se efectúen modificaciones o se instalen equipos y accesorios afectando el diseño original del equipo, por personas o talleres no autorizados, afectando el diseño original del vehículo.
3. Cuando son retirados componentes o accesorios del vehículo.
4. Cuando el vehículo no cumple estrictamente las revisiones obligatorias estipuladas en este manual y en el Manual del Propietario.
5. Cuando el vehículo sufra daños o defectos ocasionados por accidentes y colisiones.
6. Cuando se denote intento o alteración del tablero de instrumentos o del sistema eléctrico.
7. Cuando se denote intento o desconexión del odómetro o alteración del mismo en razón a que el kilometraje es un factor de limitación establecida. En el evento de daño en los componentes del odómetro y/o tablero de instrumentos que impida el registro del kilometraje recorrido es deber del propietario acudir al Concesionario más cercano a fin de habilitar inmediatamente los mecanismos (sensores, guayas, etc.), para el adecuado registro de kilometraje. En caso de no ser corregida oportunamente esta anomalía se tomará el promedio del kilometraje recorrido de acuerdo a los últimos mantenimientos efectuados en la red de servicio. De no existir registro de mantenimiento efectuados en la red, será tomado como promedio un recorrido de 5.000 kms. por mes a partir de la fecha de entrega.
8. Cuando se evidencie uso del vehículo con sobrecarga.

SUS RESI**Manejo y Ma**Usted será r
Propietario.El "Registro
Guarde todoLos trabajos
vehículo JA
muy baja o r
funcionamie
AUTOCOM**Para obtene**Usted deber
JAC, durant
servicio de g



- GARANTÍA LIMITADA PARA VEHÍCULO NUEVO -

SUS RESPONSABILIDADES

Manejo y Mantenimiento

Usted será responsable del manejo y mantenimiento correcto de su vehículo **JAC**, de acuerdo con las instrucciones del **Manual del Propietario**. Deberá conservar la evidencia de que se ha realizado un mantenimiento correcto.

El "Registro de Servicios Obligatorios" de la Libreta de Garantía deberá llenarse cuando se realiza el mantenimiento programado. Guarde todos los recibos y esté preparado para presentarlos en el caso de que surjan problemas relativos al mantenimiento.

Los trabajos de mantenimiento descritos en el **Manual del Propietario**, se deberán realizar con mayor frecuencia cuando se usa el vehículo **JAC** en condiciones de uso severo; por ejemplo, en lugares donde haya mucho polvo o cuando la temperatura ambiente es muy baja o muy alta, o cuando se conduce frecuentemente por trechos cortos sin que el motor haya alcanzado su temperatura de funcionamiento normal. Estos trabajos de mantenimiento se deberán realizar siempre en un Concesionario autorizado por **AUTOCOM S.A.**

Para obtener el Servicio de Garantía

Usted deberá llevar su vehículo **JAC**, junto con esta libreta de garantía y servicios obligatorios, a un Concesionario autorizado por **JAC**, durante horas normales de servicio. Cualquiera de los Concesionarios autorizados por **AUTOCOM S.A.**, podrá efectuar el servicio de garantía por usted requerido.

Orden de trabajo	LLVV2879	Documento cliente	N/A
Cliente	Ingeniería Automotriz Villavicencio	Equipo cliente	Automotriz
Contacto cliente	Francisco Amezcua	Modelo del motor	IS3.8 CM2220
ESN	89076675	CPL	2083
Fecha construcción motor	27 de Noviembre de 2.012	Fecha recepción motor	07 de Abril de 2.014
Unidad / placa	WCT-546	Horas / km	7.090 km

Falla reportada

El cliente reporta en la orden de servicio: "Consumo excesivo de aceite".

Inspección inicial

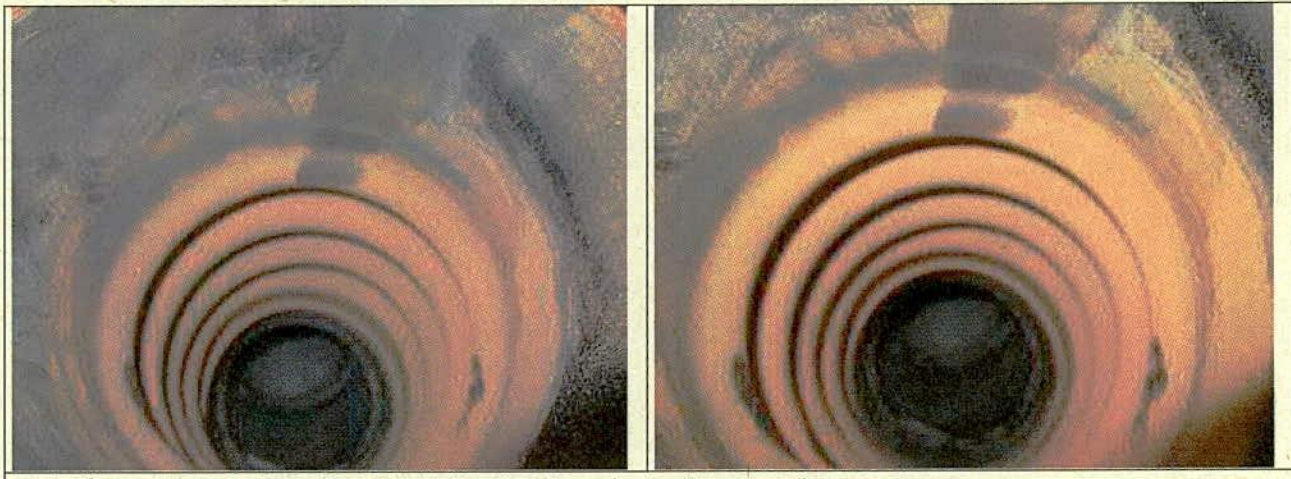
De acuerdo a lo mencionado por el cliente, el técnico de servicio procede a realizar el caza fallas por "Consumo excesivo de aceite", realiza prueba de blow by y se encuentran los aspectos que se mencionan a continuación:



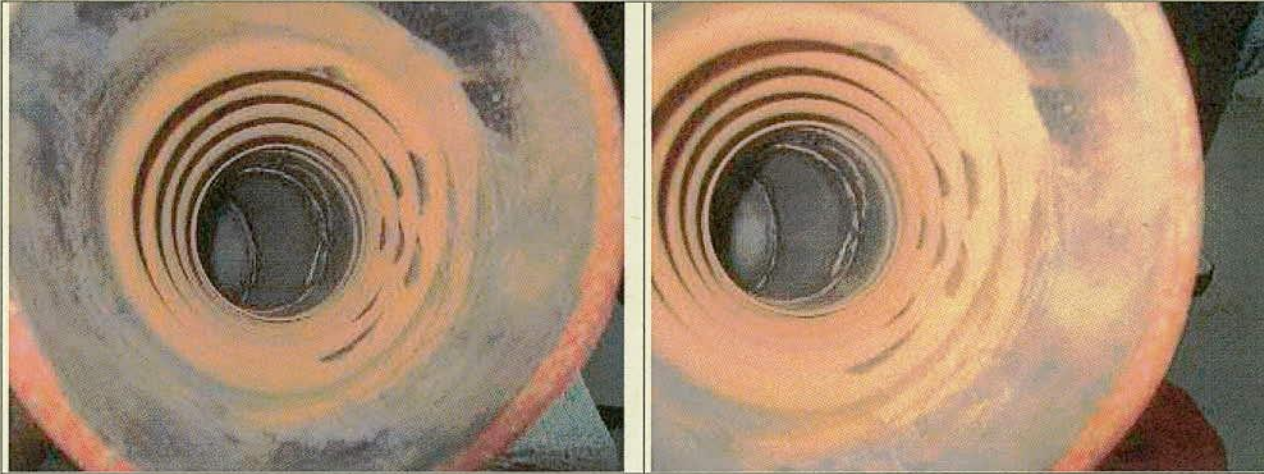
Fotografía No.1: Vehículo de placas WCT-546; equipado con motor ISF3.8 CM2220; ESN: 89076675.



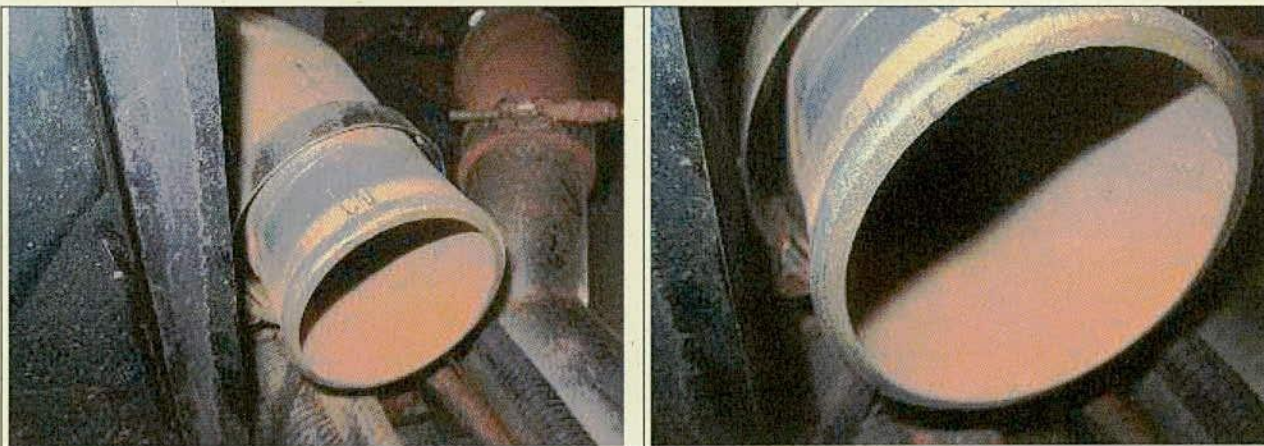
Fotografía No.2: Se encuentra que los filtros de aire no se sentaron bien en la carcasa y que además se manipularon, por lo cual se observa tierra del lado limpio de los filtros.



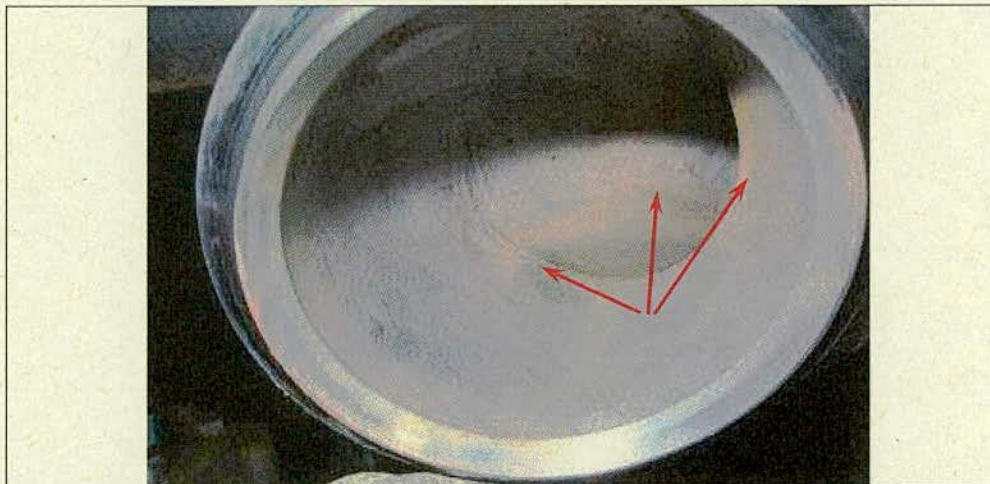
Fotografía No.3: Ducto de paso de aire del turbo al CAC, se observa tierra excesiva.



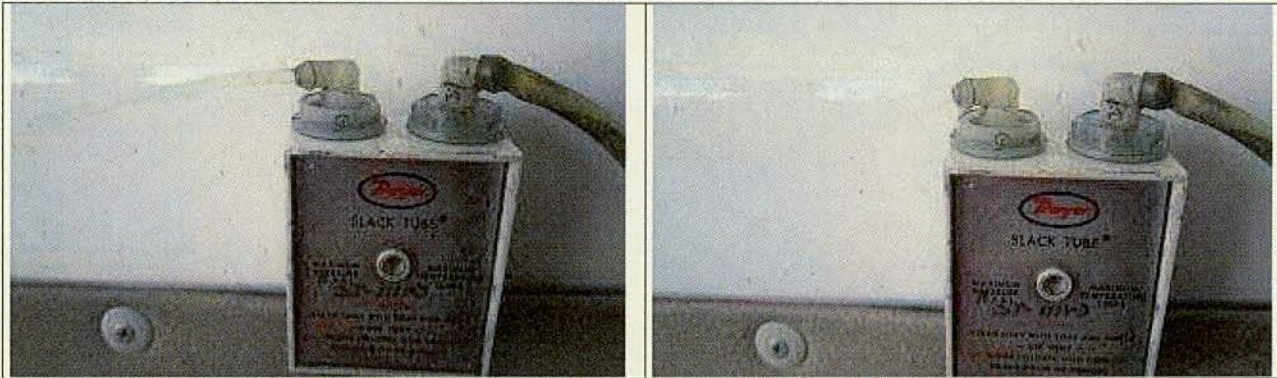
Fotografía No. 4: Ducto de paso de aire del CAC al motor, se observa tierra excesiva.



Fotografía No. 5: Ducto de paso de aire del CAC al motor, se observa tierra excesiva.



Fotografía No.6: Codo de entrada de aire al múltiple de admisión del motor, con evidencia de tierra.



Fotografía No. 7: Se realiza medición de blow by al motor y al encenderlo la presión de los gases expulsa el agua de la herramienta, por lo cual la presión es superior a 36 in H₂O.

Diagnóstico de la falla

Luego de verificar el sistema de admisión del motor se concluye que la causa raíz de la falla proviene de la entrada de tierra al motor, que al entrar en contacto en las cámaras de combustión con el aceite lubricante genera un fluido abrasivo que desgasta anillos y camisas, elevando el paso de gases de combustión al cárter. Este tipo de falla **NO** es garantizable, de acuerdo a lo especificado en el manual de operación y mantenimiento del motor:

Cummins no es responsable por fallas o daño resultantes de lo que Cummins determine que es abuso o negligencia, incluyendo, pero no limitado a: operación sin refrigerantes o lubricantes adecuados; sobredosificación de combustible, sobrevelocidad; falta de mantenimiento de los sistemas de lubricación, enfriamiento o admisión; prácticas inapropiadas de almacenaje, arranque, calentamiento, asentamiento o paro; modificaciones no autorizadas del Motor. Cummins tampoco es responsable por fallas causadas por aceite o combustible o por agua o fluido del escape diésel, reactivo catalítico incorrectos, suciedad u otros contaminantes en el combustible, aceite, fluido del escape diésel, reactivo catalítico o sistema de admisión de aire.

Reparaciones a realizar

Se recomienda realizar una inspección interna al motor para determinar los componentes afectados por la entrada de tierra.

Conclusiones y recomendaciones

1. El alto paso de gases al cárter tiene su origen en el ingreso de tierra al motor. Cuando el aire contaminado con sílice entra a la cámara de combustión se combina con el aceite y genera desgastes abrasivos.
2. Se observa que el paso de tierra se genera por la manipulación de los filtros de aire y el sentado incorrecto de los mismos.
3. Se recomienda no manipular los filtros de aire (desmontarlos) para sacudirlos o soplarlos, ya que esto fomenta la entrada de tierra al motor, daña el componente filtrante y genera los daños que se observan en el presente informe.
4. Se recomienda desmontar la cabeza de cilindros para verificar el estado de camisas, anillos, pistones y casquetería en general.

Dalida Chacón
Gerente Servicio

Carlos Andrés Forero Castillo
Ingeniero Unidad de Soporte Técnico

163

A8 38

INGENIERIA AUTOMOTRIZ VILLAVICENCIO.

Nit. 900021762-9 *Alejo o Luis*

Carrera 22 No. 40-21 B. la alborada Tel. 6 82 977172 Cel. 310.871.5922 - 310 278 9380

ORDEN DE REPARACION

E-mail: repuestos@ingenieriaautomotriz.com - servicio@ingenieriaautomotriz.com - gerpostventa@ingenieriaautomotriz.com

Villavicencio-Colombia 28788309

mm/dd/aaaa
00/00

Especializado JIMENEZ MARTHA PATRICIA

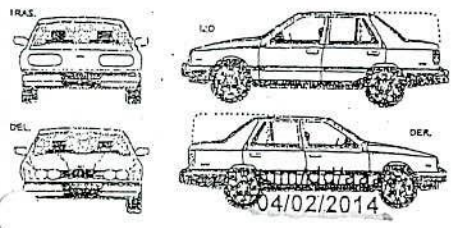
Propietario BOGOTA C.C. o Nit. 3132362241 F. Cumpleaños _____

Dirección BUSETTA JAG Teléfono 2014 Color BLANCO E-mail: WCT546 7087

vehículo LJ16AFB06E2000093 Modelo _____ Color _____ Placa _____ Kms. PUBLICO

No. Serie _____ No. Motor _____ Servicio _____

Gas Diesel Gasolina



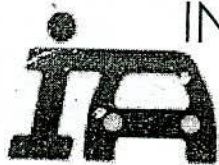
INVENTARIO FISICO				COMBUSTIBLE:				
	S	N		S	N		S	N
RADIO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	DOCUMENTOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	REPUESTO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ANTENA	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ESP. INT	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	LL. PERNOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
TAPA COMBUST.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	ENCENDEDOR	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	GATO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
ESPEJOS	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	COPA SEG	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	CENICERO	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Otros _____								

Fecha de recibido/Hora _____ AST. _____

REPARACION ORDENADA	P.I. No.
1. VEHICULO LLEGA EN GRUA: CLIENTE REPORTA QUE EL VEHICULO SE CONSUME EL ACEITE, QUE TIENE FUGA POR EL DESFOGUE PERO ESTA NO ES TAN GRANDE COMO PARA QUE SE DESAPAREZCA EL ACEITE.	

DISTANCIA APROXIMADA 11KM → DE INGENIERIA AUTOMOTRIZ VILLAVICENCIO E.U. → BANCAFE AVENIDA No. → PARQUE LOS FUNDADORES → VIA BOGOTA → RETORNO INVIA → VARIANTE ALTA GRACIA → CL. 15 VIA TRAPICHE → CRA. 40 VILLAMARIA → CLL. 26C 7 DE AGOSTO → INGENIERIA AUTOMOTRIZ VILLAVICENCIO E.U.

38
[Signature]



INGENIERIA AUTOMOTRIZ VILLAVICENCIO E.U

NIT 900.021.762-9



39

CARRERA 22 N° 4D-21 BARRIO ALBORADA TELS 6829771/72/74 -6726100 CEL 3108715922-3102789380

E-mail. repuestos@ingenieriaautomotriz.com- servicio@ingenieriaautomotriz.com

www.ingenieriaautomotriz.com

FACTURA DE VENTA

RESOLUCION DIAN N° 220000071315 FECHA 22/01/2014 NUM AUTO DEL 28410 AL 40000
IVA REGIMEN COMUN REATEICA COD 302 NO RETENEMOS IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS

FV **28660**

CLIENTE JIMENEZ MARTHA PATRICIA

12 02 2014

NIT 28788309 DIRECCION BOGOTA BOGOTA

14 03 2014

TELEFONO 3132362241 VENDEDOR PEREIRA URQUINA LUIS ALFREDO

VEHICULO BUSETTA MARCA JAC MODELO 2014 COLOR BLANCO PLACA WCT546 KILOMETRAJE 46373

30425 110 LJ16AR5D6E2000003

No ORDEN Nº MOTOR Nº SERIE

T	REFERENCIA	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	00018	TOT LAVADO GENERAL	100,000	100,000 *
1	000000000000CV	COMBUSTIBLE VEHICULO	100,000	100,000
1	0000000000000C	FILTRO COMBUSTIBLE	27,066	27,066 *
1	0000000000000C	FILTRO COMBUSTIBLE SEGUNDARIO	92,791	92,791 *
1	0000000000000C	FILTRO AIRE INTERNO	37,924	37,924 *
1	0000000000000C	FILTRO DE AIRE EXTERNO	62,568	62,568 *
2	0000000000000C	BOMBILLO 1 FILAMENTO	3,100	6,200 *

DESPUES DE 5 DIAS NO SE ACEPTAN DEVOLUCIONES EN REPUESTOS
Estimando cliente el repuesto que usted acaba de adquirir en Ingeniera Automotriz E.U, tiene una garantia de tres meses o 5.000 km lo que se cumpla primero. PARTES ELECTRICAS- tendran garantia de 10 dias.
PERDIDA DE LA GARANTIA: Presentar el repuesto en estado de deterioro (golpes, fisuras, rayones oxidado, etc) ocasionados por maltrato y/o utilizacion de herramientas no especializadas. Cada caso sera tramitada en el termino determinado por la ley.

SUBTOTAL	426,549
DESCUENTO	
I.V.A	52,248
TOTAL	478,797

FIRMA DEL CLIENTE [Signature]

Factura por Computador - Impresa por Software Dhs ORIGINAL

39

Bogotá D.C, Agosto 3 2018

Señores

GERMAN MUÑOZ BOLAÑOS y/o

MARTHA PATRICIA JIMENEZ BARBOSA

Avenida Jiménez No. 8ª-49 oficina 910

Ciudad

REF: Respuesta a reclamación

Respetados Señores:

En atención a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 20 de abril de 2017, en la cual relaciona una serie de hechos relacionados con el desempeño del vehículo marca JAC identificado con placas WCT 546, nos permitimos informar lo siguiente.

AUTOCOM S.A. mediante comunicaciones fechadas 5 de mayo y 29 de mayo de 2014 informó que no es procedente la reclamación en razón a que los daños presentados en el vehículo no son atribuibles a la garantía de fábrica.

Estas comunicaciones están basadas en el informe presentado el día 7 de Abril de 2014 por la firma CUMMINS DE LOS ANDES, firma representante de los motores CUMMINS en Colombia. Este informe establece en el proceso de diagnóstico de las fallas reportadas que hay evidencias de entrada de tierra al motor del vehículo mencionado, que provoca desgaste acelerado en anillos y camisas de los cilindros, por tanto, no aplica garantía de fábrica.

Por lo anterior, las pretensiones manifestadas por ustedes en su comunicación no son procedentes por las razones expuestas anteriormente.

Sin otro particular

AUTOCOM S.A.
NIT. 900.106.512

DEPARTAMENTO DE SERVICIO AL CLIENTE.

AUTOCOM SA



Mahindra
Rise



PBX
(+57-1) 898 5393

Autopista Medellín km 1.5
vía Siberia, Parque Industrial
La Florida Bodega 13 y 15,
Cota, Colombia

www.autocom.com.co


[Rastree su envío](#)
[Puntos de venta](#)
[Cómo hacer su envío](#)
[Productos y Servicios](#)
[Cómo realizar su envío](#)
[Conozca a Deprisa](#)
[Contáctenos](#)
[Inicio](#) » [Rastree su envío](#)


Producto destacado

▲ RESULTADO DE RASTREO DEPRISA

Guía No	999045635517	Referencia	posventa-docs-0013
Fecha de imposición del envío	03/08/2018 00:00		

Estado del envío	EN DESTINO
Progreso del envío	
BOGOTA 06/08/2018 09:27	EN DISTRIBUCIÓN
BOGOTA 06/08/2018 09:10	ENVÍO PRÓXIMO A SALIR A DISTRIBUCIÓN
BOGOTA 04/08/2018 07:34	ENVÍO DISPONIBLE PARA ENTREGA EN PUNTO DE VENTA
BOGOTA 04/08/2018 05:44	EN DISTRIBUCIÓN
BOGOTA 04/08/2018 04:44	ENVÍO PRÓXIMO A SALIR A DISTRIBUCIÓN
BOGOTA 03/08/2018 19:17	ENVÍO CREADO EN EL SISTEMA

Origen } BOGOTA

Destino } BOGOTA

Nombres: GLE COLOMBIA / AUTOCOM (NACIO)

Dirección: VI AV CLL 1 # 18-39

Código postal: 110221

Código cliente: 00007965-05

Nombres: GERMAN MUÑOZ/MARTHA JIMENEZ

Dirección: AV JIMENEZ 8A-49 OFICINA 910

Código postal: 111711

Contacto: GERMAN MUÑOZ/MARTHA JIMENEZ

▼ Información adicional del envío

Nombre del Producto	Peso declarado	Cantidad de piezas
DEPRISA ESTANDAR B2B	1.0 kg	1
Nº de piezas	Estado de la pieza	
1	REGISTRO DE SALIDA A LUGAR DE ENTREGA	

Señores:
JUZGADO CIVIL CIRCUITO FUNZA-CUNDINAMARCA
E. S. D.

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

RADICACIÓN: 252863103001-2020-00551-00

DEMANDANTE: MARTHA PATRICIA JIMENEZ BARBOSA

DEMANDADOS: AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A. y INGENIERIA AUTOMOTRIZ VILLAVICENCIO E.U.

ASUNTO: CONTESTACIÓN DEMANDA.

MARIA CAMILA CAMEJO BERNAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.258.939 de Bogotá con tarjeta profesional No. 317.165 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderada general de la sociedad **AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.**, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación que anexo con este escrito, me permito dar contestación a la demanda de la referencia notificada por aviso el primero (1ro) de agosto de 2022, en los siguientes términos:

I. FRENTE A LOS HECHOS:

PRIMERA: ES CIERTO. Así se evidencia en la documentación adjunta al escrito de demanda.

SEGUNDA: ES CIERTO. Conforme y se evidencia con los documentos adjuntos con el escrito de demanda el accionante adquirió un vehículo a través de mi representada.

PRIMERA: ES CIERTO. Las condiciones comerciales de venta indica:

*“**GARANTIA:** Todo vehículo nuevo esta garantizado por el constructor durante un lapso de tiempo definido en la carta de garantía, contado a partir del día de la entrega al cliente, contra todo defecto de las piezas con exclusividad de los neumáticos”*

SEGUNDA: ES CIERTO. La señora Martha Patricia Jiménez Barbosa, pagó la suma de CIENTO CATORCE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$114.900.000), como consta en la factura No. 22139.

TERCERA: ES CIERTO. La Sociedad que represento expidió “formulario de inscripción de garantía No. 9286”

CUARTA: ES CIERTO. La libreta de garantía establece: “las busetas JAC de servicio publico tienen una cobertura a partir de la fecha de entrega del vehículo de 6 meses o de 50.000 kilómetros lo primero que ocurra.”



Mahindra
Rise



PBX
(+57-1) 898 5393

Autopista Medellín km 1.5
vía Siberia, Parque Industrial
La Florida Bodega 13 y 15,
Cota, Colombia

www.autocom.com.co

QUINTA: ES CIERTO. La secretaria de tránsito y transporte expide licencia de tránsito No. 1000638686188.

SEXTA: ES CIERTO. La propietaria del bien es la señora Martha Patricia Jiménez Barbosa.

SÉPTIMA: ES CIERTO. El día 27 de noviembre de 2013 la Sociedad que represento realizó acta de entrega de inventarios No. 18585.

OCTAVA: NO ME CONSTA. Que el señor Alexander Martínez López, acompañó a la demandante para recoger la buseta el día de la entrega.

NOVENA: NO ME CONSTA. Que el vehículo estuvo parqueado en la ciudad de Bogotá mientras iniciaba su operación en Puerto Gaitán- Meta.

DÉCIMA: NO ME CONSTA. Es un hecho del demandante en el que nada tiene que ver la voluntad de mi representada.

DÉCIMA PRIMERA: NO ME CONSTA. Que la duración del contrato no fue determinada en el contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: NO ME CONSTA. Es un hecho del demandante en el que nada tiene que ver la voluntad de mi representada.

DÉCIMA TERCERA: NO ME CONSTA. Si bien en el expediente se evidencia un documento suscrito por “MG TRANSPORTES S.A.S.”, el mismo está lejos de ser un dictamen realizado por una persona experta y capacitada que pueda determinar las “fallas de la buseta”, como lo pretende hacer ver la parte demandante, pues dicha compañía no tiene dentro de su objeto social, la elaboración de peritajes o certificaciones de este tipo, tan solo se refiere a unos supuestos hechos ocurridos.

DÉCIMA CUARTA: NO ME CONSTA. En el expediente no obra prueba alguna de lo afirmado en este hecho por la demandante, por lo que se trata de una apreciación subjetiva de la misma sin ningún fundamento probatorio.

DÉCIMA QUINTA: NO ME CONSTA. En el expediente no obra prueba alguna de lo afirmado en este hecho por la demandante, por lo que se trata de una apreciación subjetiva de la misma sin ningún fundamento probatorio.

DÉCIMA SEXTA: ES CIERTO. Así se evidencia en la documentación adjunta al escrito de demanda.

DÉCIMA SÉPTIMA: NO ME CONSTA. Lo cierto es que el vehículo al primer ingreso tenía un kilometraje de 3.350.

DÉCIMA OCTAVA: ES CIERTO. En la época fue nuestro taller autorizado.

PBX
(+57-1) 898 5393

Autopista Medellín km 1.5
vía Siberia, Parque Industrial
La Florida Bodega 13 y 15,
Cota, Colombia



DÉCIMA NOVENA: ES CIERTO. El valor que canceló la demandante corresponde al primer mantenimiento realizado al vehículo.

VIGÉSIMA: ES CIERTO. El valor que canceló la demandante corresponde al primer mantenimiento realizado al vehículo.

VIGÉSIMA PRIMERA: NO ME CONSTA. Es un hecho del demandante en el que nada tiene que ver la voluntad de mi representada.

VIGÉSIMA SEGUNDA: NO ME CONSTA. En el expediente no obra prueba alguna de lo afirmado en este hecho por la demandante, por lo que se trata de una apreciación subjetiva de la misma sin ningún fundamento probatorio.

VIGÉSIMA TERCERA: ES CIERTO. Así se evidencia en la documentación adjunta al escrito de demanda.

VIGÉSIMA CUARTA: NO ME CONSTA. Es un hecho del demandante en el que nada tiene que ver la voluntad de mi representada, adicionalmente no obra en el expediente prueba alguno de ello.

VIGÉSIMA QUINTA: ES CIERTO. Así se evidencia en la documentación adjunta al escrito de demanda.

VIGÉSIMA SEXTA: ES CIERTO. Así se evidencia en la documentación adjunta al escrito de demanda.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: ES CIERTO. Así se evidencia en la documentación adjunta al escrito de demanda.

VIGÉSIMA OCTAVA: ES CIERTO. Así se evidencia en la documentación adjunta al escrito de demanda.

VIGÉSIMA NOVENA: ES CIERTO. Así se evidencia en la documentación adjunta al escrito de demanda.

TRIGÉSIMA: NO ME CONSTA. Es un hecho del demandante en el que nada tiene que ver la voluntad de mi representada.

TRIGÉSIMA PRIMERA: NO ME CONSTA. En el expediente no obra prueba alguna de lo afirmado en este hecho por la demandante, por lo que se trata de una apreciación subjetiva de la misma sin ningún fundamento probatorio.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: NO ES CIERTO COMO ESTA REDACTADO. Conforme y se evidencia con la documentación adjunta al presente escrito, mi representada ya dio respuesta a la reclamación radicada por la demandante.

TRIGÉSIMA TERCERA: ES CIERTO. Toda vez que la demandante acudiendo a la autonomía de su voluntad decide abandonar el vehículo en las instalaciones del representante del motor del vehículo en Colombia "CUMMINS DE LOS ANDES" en su sede de Villavicencio.

TRIGÉSIMA CUARTA: ES CIERTO. El Fallo dentro de la acción de protección al consumidor No. 2018- PBX 1169447, resolvió carencia de legitimación en la causa por activa.

(+57-1) 898 5393

Autopista Medellín km 1.5
vía Siberia, Parque Industrial
La Florida Bodega 13 y 15,
Cota, Colombia



Mahindra
Rise



TRIGÉSIMA QUINTA: NO ME CONSTA. Es un hecho del demandante en el que nada tiene que ver la voluntad de mi representada.

TRIGÉSIMA SEXTA: NO ME CONSTA. Es un hecho del demandante en el que nada tiene que ver la voluntad de mi representada.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA: NO ME CONSTA. Es un hecho del demandante en el que nada tiene que ver la voluntad de mi representada.

II. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Manifiesto en nombre y representación de la demandada que **ME OPONGO** a todas y cada una de las pretensiones de la demandante:

PRIMERA: ME OPONGO.

SEGUNDA: ME OPONGO.

TERCERA: ME OPONGO: Toda vez que no existe responsabilidad alguna de mí representada en lo que respecta a la falla que presenta el vehículo objeto de la presente Litis, ya que dicha novedad no está cubierta por garantía

CUARTA: ME OPONGO. Toda vez que a la fecha no existe vulneración de ningún tipo, pues mi representada ha respondido todas y cada una de las reclamaciones presentadas por la demandante, adicionalmente ha concedido la garantía cuando es procedente hacerlo y la ha negado cuando las fallas no son atribuibles a mala calidad del producto, menos aun cuando el dictamen expedido por el fabricante del motor, evidencia que el daño se ocasionó por un factor externo (sílice o tierra en el motor) situación que no puede ser atribuible a mi representada.

QUINTA: ME OPONGO. Toda vez que no existe responsabilidad alguna de mí representada en lo que respecta a la falla que presenta el vehículo objeto de la presente Litis.

SEXTA: ME OPONGO. Toda vez que al no existir responsabilidad de ningún tipo a cargo de mí representada no se puede generar condena alguna en contra de esta, pues al respecto AUTOCOM S.A. ha dado cabal cumplimiento a lo establecido en la Ley y en los respectivos manuales entregados al accionante, por lo que en ningún momento ha vulnerado derecho alguno. Así mismo, Toda vez que la demandante solicita el pago de unas cifras desproporcionadas y alejadas de la realidad, pues al respecto la supuesta certificación en la que basa esta pretensión no concurre ningún fundamento probatorio ni Jurídico para suponer, como mal hace el demandante en que el vehículo hubiera percibido dichas sumas de manera ininterrumpida por el periodo de tiempo que reclama.

SÉPTIMA: ME OPONGO.

PBX
(+57-1) 898 5393

Autopista Medellín km 1.5
vía Siberia, Parque Industrial
La Florida Bodega 13 y 15,
Cota, Colombia



Mahindra
Rise



III. OBJECCIÓN A JURAMENTO ESTIMATORIO

De acuerdo con lo consagrado en el artículo 206 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), me permito objetar el juramento estimatorio realizado por el demandante, por las siguientes razones:

1. En primer lugar, valga la pena recordar una vez más, que la supuesta certificación que utiliza el accionante para calcular el “Lucro Cesante” se encuentra en el expediente, pero esta debe ser validada y certificada por el Juez de conocimiento.
2. Adicional a lo anterior es preciso indicar que el demandante pretende obtener el pago de una cifra astronómica alejada de la realidad y que no encuentra soporte probatorio de ningún tipo, inicialmente por que como ya se dijo, mal hace el demandante en suponer que el vehículo trabajaría los 30 días del mes, todos los meses del año de manera ininterrumpida por poco más 4 años, tampoco existe prueba de este punto y seguidamente porque la decisión de abandonar el vehículo está en cabeza única y exclusivamente de la demandante, y quien a pesar de ser requerida aún no ha atendido al llamado realizado por “CUMMINS DE LOS ANDES” para retirar el vehículo, y ahora, pasados más de 4 años de abandonado, pretende que mi representada asuma unos valores derivados únicamente de la autonomía de su voluntad, pues como ya se dijo la falla presentada en el vehículo correspondió en su momento a presencia de sílice / tierra en el motor, situación que no está cubierta por garantía, y en la que nada tiene que ver voluntad de mi representada, ni mucho menos se trata de una mala calidad del producto.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se declare como probados los hechos que soportan esta objeción y, en consecuencia, se de aplicación a los efectos respectivos consagrados en el artículo 206 del C.G.P.

IV. EXCEPCIONES

DE MERITO

A. CADUCIDAD DE LA ACCIÓN (GARANTIA).

Esta excepción esta soportada en lo establecido en la Ley 1480 de 2011, por cuanto el numeral 3 del artículo 58 establece lo siguiente:

“3. Las demandas para efectividad de garantía deberán presentarse a más tardar dentro del año siguiente a la expiración de la garantía y las controversias netamente contractuales, a más tardar dentro del año siguiente a la terminación del contrato, En los demás casos, deberán presentarse a más tardar dentro del año siguiente a que el consumidor tenga conocimiento de los hechos que motivaron la reclamación. En cualquier caso, deberá aportarse prueba de que la reclamación fue efectuada durante la vigencia de la garantía.”

Teniendo en cuenta lo anterior, y en virtud de la garantía otorgada por mi representada al vehículo objeto de la presente litis, es claro que el vehículo contaba con una garantía de 6 meses o 50.000 km (lo primero que ocurriera), ahora bien, si tomamos como referencia la relativa al tiempo, tenemos que de acuerdo a los documentos que soportan este escrito el vehículo fue entregado el 27 de Noviembre de 2013, y el plazo de garantía otorgado expiraba el 27 de Mayo de 2014, por lo que la demandante de acuerdo a lo establecido en la Ley y al aparte subrayado contaba como fecha máxima para interponer la presente acción el pasado 27 de Mayo de 2015, y no pasados 6 años desde la negación de la garantía, lo que permite concluir que el accionante no acudió al aparato jurisdiccional dentro del término establecido para ello, configurando de esa manera la caducidad de la garantía.

B. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD – HECHO DE UN TERCERO

Tal y como lo establece la Ley 1480 de 2011 una de las causas para la exoneración de la garantía es que se presente el hecho de un tercero, de acuerdo con lo establecido en el Numeral 2 del Artículo 16 de la mencionada Ley, al respecto es preciso indicar que el vehículo fue entregado en perfectas condiciones de funcionamiento, y que en su diagnóstico se evidenció que la filtración del vehículo presentaba adulteraciones.

De acuerdo con el diagnóstico y al informe técnico realizado por el fabricante del motor, se pudo evidenciar que los filtros de aire habían sido manipulados por un tercero y que dicha manipulación trajo como consecuencia el ingreso de tierra al motor, lo que finalmente ocasionó daños mayores y que no se encuentran cubiertos por garantía, pues no se trata de las condiciones de calidad del producto.

Al respecto dicho informe de manera textual dice:

“Fotografía No. 2: Se encuentra que los filtros de aire no se sentaron bien en la carcasa y que además se manipularon, por lo cual se observa tierra del lado limpio de los filtros”

“Luego de verificar el sistema de admisión del motor se concluye que la causa raíz de la falla proviene de la entrada de tierra al motor, que al entrar en contacto en las cámaras de combustión con el aceite lubricante genera un fluido abrasivo que desgasta anillos y camisas, elevando el paso de gases de combustión al cárter. Este tipo de falla NO es garantizable, de acuerdo a lo especificado en el manual de operación y mantenimiento del motor:”

“(…)

2. Se observa que el paso de tierra se genera por la manipulación de los filtros de aire y el sentado incorrecto de los mismos.

3. Se recomienda no manipular los filtros de aire (desmontarlos) para sacudirlos o soplarlos, ya que esto fomenta la entrada de tierra al motor, daña el componente filtrante y genera los daños que se observan en el presente informe.”

Teniendo en cuenta lo anterior, es claro que la falla que reclama el demandante por concepto de garantía, tiene su origen en una manipulación de los filtros realizada por la demandante o por un tercero, adicionalmente se evidencia el alto grado de contaminación por tierra de los ductos de aire que van directamente al motor del vehículo, situación que bajo ningún caso se puede atribuir a malas condiciones de calidad del producto ofrecido por mi representada, y menos aún que mi representada tenga algo que ver, pues AUTOCOM S.A. ha cumplido a cabalidad con sus obligaciones legales y contractuales. **PBX** (+57-1) 898 5393

Autopista Medellín km 1.5
vía Siberia, Parque Industrial
La Florida Bodega 13 y 15,
Cota, Colombia

C. OMISIÓN AL DEBER LEGAL DEL DEMANDANTE – ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA DEL DEMANDANTE.

Como se ha mencionado a lo largo de este escrito, la demandante pretende a través del presente proceso obtener el pago de sumas desproporcionadas y alejadas de la realidad, que además no encuentran ningún tipo de fundamento o soporte probatorio de alguna índole, pues al respecto vale la pena indicar que si bien la Ley 1480 de 2011 establece los derechos para aquellas personas que se reputen como consumidores, también lo es que, dicha Ley establece unas obligaciones para los mismos tales como “2.2. Obrar de buena fe frente a los productores y proveedores y frente a las autoridades”, situación que no ocurre en el caso bajo estudio por los siguientes motivos:

En primer lugar, vale la pena indicar a ese despacho que para la fecha de presentación de la demanda el vehículo no se encuentra cubierto por garantía, por lo que mal hace el accionante en solicitar la efectividad de esta cuando no se tiene derecho a ello.

En segundo lugar, es claro que, si la demandante pretende a través del presente proceso el reconocimiento de la efectividad de la garantía, no puede de manera paralela pretender el pago de una suma exorbitante, pues la Ley ha establecido mecanismos totalmente diferentes para esto. Adicionalmente, nótese como sin justificación alguna la demandante instaura el presente proceso, cuatro años después de la ocurrencia de los hechos, y realizando un cálculo de un supuesto dinero dejado de percibir, por esos cuatro años, buscando únicamente un enriquecimiento sin causa y no la solución a su problema, lo que de manera clara muestra la temeridad y la mala fe con la que actúa la demandante, además suponiendo y asegurando que el vehículo, contaba con un trabajo fijo por ese lapso de tiempo, situación que no se encuentra demostrada en el expediente.

En tercer lugar, es preciso poner de presente al despacho la forma de actuar de la demandante, pues a pesar de requerir a la demandante en múltiples ocasiones para que retire el vehículo de las instalaciones, ha sido ella quien se ha mostrado renuente a retirarlo sin justificación alguna y ahora pretendiendo el pago de unos valores sin fundamento, lo que nos muestra de manera clara la mala fe con la que ha actuado la demandante en el caso que nos ocupa.

Finalmente, el hecho de que se genere condena alguna en contra de mi representada o que se acceda a una de las sumas pretendidas por la demandante, configura un enriquecimiento sin causa, generando un desequilibrio económico en contra de AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A., sin ningún tipo de justificación.

LA GENÉRICA. Solicito se declaren probadas las excepciones que resulten probadas. Esto es la (s) que a pesar de no alegarse resulte (n) demostrada (s)

V. PRUEBAS

Solicito señor Juez, se decreten, practiquen y tengan como tales las siguientes:



PBX
(+57-1) 898 5393

Autopista Medellín km 1.5
vía Siberia, Parque Industrial
La Florida Bodega 13 y 15,
Cota, Colombia

www.autocom.com.co

INTERROGATORIO DE PARTE. Ruego respetuosamente al señor Juez, hacer comparecer a su despacho a la Señora **MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ BARBOSA** a fin de que absuelva el interrogatorio que le formularé (verbalmente o por escrito) en relación con los hechos narrados en la demanda y en la contestación de la misma.

DOCUMENTALES Y RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS. Solicito que se tengan como pruebas las siguientes:

1. Factura de Venta identificada con consecutivo No. JACV- 22139
2. Recibo de caja No. JAC043506
3. Acta de entrega de Vehículo.
4. Copia de la Libreta de Garantía entregada al accionante.
5. Informe técnico identificado con consecutivo LLVV2879
6. Orden de reparación No. 30990 de fecha 04/02/2014
7. Factura de venta No. FV28660
8. Copia de la respuesta enviada a la demandante.

VI. ANEXOS

1. Certificado de Existencia y Representación Legal de mi representada.
2. Los enunciados en el acápite de pruebas documentales.

VII. NOTIFICACIONES

En la Calle 224 No. 9-60 en la ciudad de Bogotá D.C., al correo electrónico coordinador.juridico@autocom.com.co al celular: 320 458 77 44 y al teléfono 8985393 ext. 1274.

Del Señor Juez,



MARIA CAMILA CAMEJO BERNAL
C.C. 1.014.258.939 de Bogotá
T.P. 317.165 del C.S. de la J.